



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0658/17/ BITÁCORA: 25/L7-0103/08/17

Culiacán, Sinaloa, 16 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

2068

EJIDO RINCON DE IBONIA, MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 15 de Agosto de 2017, al dictamen jurídico positivo de fecha 04 de Septiembre de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 16 de Noviembre de 2017, al dictamen en materia de impacto ambiental No. SG/145/2.2/0658/17/ de fecha 16 de Noviembre de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal N° GE-SIN/0717/2017 de fecha 05 de Septiembre de 2017, esta Delegación Federal autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Table with 4 columns: Titular, Nombre del predio, Municipio, Estado. Row 1: EJIDO RINCÓN DE IBONIA, EJIDO RINCÓN DE IBONIA, Elota, Sinaloa

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO RINCÓN DE IBONIA

Table with 3 columns: Vértice, Longitud Oeste / X (m), Latitud Norte / Y (m). Rows 1-5 with coordinates.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0658/17/
BITÁCORA: 25/L7-0103/08/17

Culiacán, Sinaloa, 16 de Noviembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

2068

5	324045	2680955
6	323068	2679957
6	323068	2679957
7	322936	2679886
7	322936	2679886
8	322928	2679882
8	322928	2679882
9	315986	2676120
9	315986	2676120
10	316782	2677310
10	316782	2677310
11	314929	2680769
11	314929	2680769
12	314532	2681511
12	314532	2681511
13	314356	2681840
13	314356	2681840
14	313150	2684092
14	313150	2684092
15	312549	2685213
15	312549	2685213
16	319399	2687329
16	319399	2687329
17	319979	2687492
17	319979	2687492
18	322014	2687430
18	322014	2687430
19	322688	2687462
19	322688	2687462

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO RINCÓN DE IBONIA	30	10	Irregular	Sistema Silvícola de Selección	15 de Noviembre de 2027



Handwritten signatures and initials.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0658/17/
BITÁCORA: 25/L7-0103/08/17

Culiacán, Sinaloa, 16 de Noviembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

2068

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO RINCÓN DE IBONIA	8543.16	2836.67	2402.97

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO RINCÓN DE IBONIA	2402.96 (dos mil cuatrocientos dos punto noventa y seis)	28767.64 (veintiocho mil setecientos sesenta y siete punto sesenta y cuatro)

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: EJIDO RINCÓN DE IBONIA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	16/11/17 - 15/11/18	Comunes tropicales	142.49	1902.85	Metros cúbicos v.t.a.
2	16/11/18 - 15/11/19	Comunes tropicales	465.1	4907.04	Metros cúbicos v.t.a.
3	16/11/19 - 15/11/20	Comunes tropicales	577.76	9258.15	Metros cúbicos v.t.a.
4	16/11/20 - 15/11/21	Comunes tropicales	188.72	3371.7	Metros cúbicos v.t.a.
5	16/11/21 - 15/11/22	Comunes tropicales	118.61	1362.8	Metros cúbicos v.t.a.
6	16/11/22 - 15/11/23	Comunes tropicales	206.63	2689.33	Metros cúbicos v.t.a.
7	16/11/23 - 15/11/24	Comunes tropicales	243.87	1671.02	Metros cúbicos v.t.a.
8	16/11/24 - 15/11/25	Comunes tropicales	234.59	1927.84	Metros cúbicos v.t.a.
9	16/11/25 - 15/11/26	Comunes tropicales	110.67	1001.74	Metros cúbicos v.t.a.
10	16/11/26 - 15/11/27	Comunes tropicales	114.52	675.17	Metros cúbicos v.t.a.

Total: 28,767.64

4. El responsable de la ejecución técnica del Documento Técnico Unificado será: LIC. EDGARDO ALLAN BURBOA VERDUGO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro SIN, Tipo UI, Volumen 2, Número 12, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
PINTURA	AMARILLA

6. Se asigna(n) el (los) siguiente(s) código(s) de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que se utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0658/17/
BITÁCORA: 25/L7-0103/08/17

Culiacán, Sinaloa, 16 de Noviembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

№ 2068

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO RINCÓN DE IBONIA	P-25-008-RIN-002/17

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".
8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
9. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Documento Técnico Unificado a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Sinaloa, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
12. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Documento Técnico Unificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0658/17/
BITÁCORA: 25/L7-0103/08/17

Culiacán, Sinaloa, 16 de Noviembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

2068

establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.

15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.
18. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.** Volumen total autorizado en M3 v.t.a. por anualidad y especie para el producto de aserrió.
ANUALIDAD 1: *Tabebuia pentaphylla* 105.83, *Ficus cotinifolia* 35.42, *Bursera penicillatum* 8.65, *Guazuma ulmifolia* 24.81, *Sapium lateriflorum* 8.24, *Chlorophora tinctoria* 22.02, *Bursera simaruba* 5.45, *Bursera grandifolia* 8.65, *Ceiba acuminata* 397.40, *Crescentia alata* 397.40, TOTAL 1,013.86. ANUALIDAD 2: *Tabebuia pentaphylla* 256.87, *Ficus cotinifolia* 76.93, *Bursera penicillatum* 28.22, *Guazuma ulmifolia* 198.19, *Sapium lateriflorum* 30.91, *Chlorophora tinctoria* 54.98, *Conzattia sericea* 62.77, *Bursera simaruba* 73.85, *Bursera grandifolia* 101.02, *Ceiba acuminata* 104.20, TOTAL 987.935. ANUALIDAD 3: *Tabebuia pentaphylla* 415.99, *Ficus cotinifolia* 363.622, *Guazuma ulmifolia* 205.44, *Enterolobium cyclocarpum* 1,031.11, *Chlorophora tinctoria* 274.52, *Conzattia sericea* 266.68, *Bursera simaruba* 43.43, *Bursera grandifolia* 199.73, *Ceiba acuminata* 912.41, TOTAL 3,712.937.
19. **CONTINUACIÓN CONDICIONANTE ADICIONAL 1.** ANUALIDAD 4: *Tabebuia pentaphylla* 267.98, *Bursera penicillatum* 104.85, *Pithecellobium dulce* 34.32, *Guazuma ulmifolia* 75.14, *Chlorophora tinctoria* 151.12, *Conzattia sericea* 407.61, *Bursera simaruba* 85.18, *Bursera grandifolia* 36.89, *Ceiba acuminata* 62.86, TOTAL 1,225.951. ANUALIDAD 5: *Tabebuia pentaphylla* 50.52, *Ficus cotinifolia* 54.50, *Pithecellobium dulce* 21.73, *Guazuma ulmifolia* 14.30, *Enterolobium cyclocarpum* 343.55, *Chlorophora tinctoria* 6.72, *Conzattia sericea* 30.81, *Bursera simaruba* 7.20, *Bursera grandifolia* 13.70, *Ceiba acuminata* 29.88, TOTAL 572.886. ANUALIDAD 6: *Tabebuia pentaphylla* 135.27, *Ficus cotinifolia* 181.01, *Bursera penicillatum* 12.54, *Guazuma ulmifolia* 108.32, *Sapium lateriflorum* 218.76, *Chlorophora tinctoria* 26.64, *Conzattia sericea* 39.58, *Bursera simaruba* 12.54, *Bursera grandifolia* 28.22, *Ceiba acuminata* 304.39, TOTAL 1,067.259.
20. **CONTINUACIÓN CONDICIONANTE ADICIONAL 1.** ANUALIDAD 7: *Tabebuia pentaphylla* 61.27, *Ficus cotinifolia* 324.90, *Bursera penicillatum* 11.45, *Guazuma ulmifolia* 73.25, *Chlorophora tinctoria* 23.36, *Conzattia sericea* 41.01, *Bursera grandifolia* 16.477, *Ceiba acuminata* 44.31, TOTAL 596.024. ANUALIDAD 8: *Tabebuia pentaphylla* 110.18, *Ficus cotinifolia* 117.82, *Pithecellobium dulce* 4.41, *Guazuma ulmifolia* 17.46, *Enterolobium cyclocarpum* 14.40, *Sapium lateriflorum* 69.28, *Chlorophora tinctoria* 110.04, *Conzattia sericea* 62.15, *Bursera simaruba* 34.98, *Bursera grandifolia* 20.53, *Ceiba acuminata* 146.65, TOTAL 707.899. ANUALIDAD 9: *Tabebuia*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0658/17/
BITÁCORA: 25/L7-0103/08/17

Culiacán, Sinaloa, 16 de Noviembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

2068

pentaphylla 31.69, Guazuma ulmifolia 49.36, Chlorophora tinctoria 63.61, Conzattia sericea 104.04, Bursera grandifolia 14.0854, Ceiba acuminata 49.36, TOTAL 312.139. ANUALIDAD 10: Tabebuia pentaphylla 70.06, Ficus cotinifolia 35.34, Burcera penicillatum 0.97, Guazuma ulmifolia 20.88, Chlorophora tinctoria 83.04, Conzattia sericea 78.24, Bursera simaruba 4.06, TOTAL 292

21. CONDICIONANTE ADICIONAL 2. Volumen total autorizado por anualidad y producto en M3 v.t.a:
A1: Asierre 1013.86, Poste 405.36, Leña 181.54, Estación 71.53, Retén 230.56: Tot. 1,902.85
A2: Asierre 987.94, Poste 1093.21, Leña 2164.05, Estación 174.38, Retén 487.46 Tot. 4,907.04.
A3: Asierre 3712.94, Poste 2608.06, Leña 1399.75, Estación 303.41, Retén 1233.98: Tot. 9258.15.
A4: Asierre 1225.95, Poste 1170.24, Leña 492.04, Estación 122.30, Retén 361.18: Tot. 3371.70.
A5: Asierre 572.89, Poste 292.65, Leña 295.47, Estación 40.11, Retén 161.69: Tot. 1362.80.
A6: Asierre 1067.26, Poste 571.02, Leña 478.45, Estación 79.67, Retén 492.934: Tot. 2689.33
A7: Asierre 596.02, Poste 375.78, Leña 240.02, Estación 51.64, Retén 407.56: Tot. 1671.02
A8: Asierre 707.90, Poste 634.72, Leña 235.80, Estación 55.91, Retén 293.52: Tot. 1927.84
A9: Asierre 312.14, Poste 243.25, Leña 233.49, Estación 49.94, Retén 162.91: Tot. 1001.74
A10: Asierre 292.59, Poste 252.66, Leña 80.10, Estación 13.41, Retén 36.42: Tot. 675.2
22. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
23. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
24. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
25. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
26. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
27. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
28. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0658/17/
BITÁCORA: 25/L7-0103/08/17

Culiacán, Sinaloa, 16 de Noviembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

2068

29. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

L.B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ



C.c.e.p. Lic. Jesús Tesemi Avelaño Guerrero- Delegado de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad.
L.C.P. Melchor Montoya Castro- Gerencia Estatal de CONAFOR en Sinaloa-Ciudad.
Expediente y Minutario

DELEGACIÓN DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES

FJOL/HGAM/FAA/gjpo



